

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 47

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/05/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00211 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO DIAZ CARVAJAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia v/o diligencia REPROGRAMA DILIGENCIA	15/05/2019		
68001 33 33 013 2019 00005 00	Acción de Tutela	DELSAR CARDENAS LARA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto de Vinculación Nuevos Demandados	15/05/2019		
68001 33 33 013 2019 00017 00	Acción de Tutela	HERNANDO PEJIDO JIMENEZ	CARIV	Auto Admitir y Avoca Tutela Y CITAR AL ACCIONANTE	15/05/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/05/2019 (DIECISÉIS DE MAYO DE LA FECHA 16/05/2019) A LAS 4:00 P.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE BRACHODÍAZ
SECRETARIO



Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar Audiencia de Pruebas del Art. 181 del CPACA el día 14 de mayo de 2019, el Jefe Jurídico de Personal del Ejército Nacional informa la remisión de la prueba al Comando de Educación y Doctrina, sin que haya sido posible su recaudo a la fecha. Pasa al Despacho para reprogramación.

YISED RUEDA GARCÍA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REPROGRAMA AUDIENCIA

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO DÍAZ CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 680013333001 2018-00211-00

Conforme la constancia secretarial y el oficio No. 20193130834721¹ allegado mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, en el que señala que frente al primer ítem preguntado se remitió al Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional para que se pronuncie de fondo y forma directa; razón por la cual no ha sido posible el recaudo de la prueba a la fecha.

Por lo anterior, el Despacho FIJA como NUEVA FECHA para realizar AUDIENCIA de PRUEBAS, el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

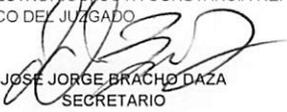
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MAYO DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE
SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 47

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN
DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: DELSAR CARDENAS LARA
Identificado con c.c. 6.672.093
ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
RADICADO: 6800133330132019-00005-00

Encuentra el Despacho dentro de los documentos que se allegan al expediente, que la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** es una de las autoridades a cargo de la asignación del NUIP, por tanto, conforme el asunto que se analiza en la presente acción de tutela y por considerar que podría asistirle un interés o responsabilidad a la referida en la resultados del proceso, se dispone:

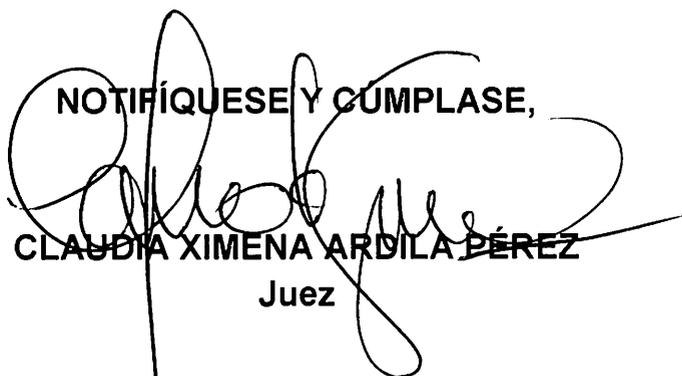
VINCÚLESE a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** y en consecuencia se **ORDENA**:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA** y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin de que ejerza su derecho de defensa.
2. **REQUIÉRASE** a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** para que en término máximo de **12 HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, rinda un informe acerca de los hechos referidos de la presente Acción de Tutela, específicamente:
 - Indique, las razones de la inconsistencia presentada en el NUIP de la menor Ana María Cárdenas con fecha de nacimiento 7 de julio de 2002, quien según la Registraduría Nacional el Estado Civil tiene asignado el No. 1.005.373.408 y no el No. 1.005.373.405 como se

encuentra en el registro civil expedido por la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga y en la tarjeta de identidad que le fue expedida el 21 de agosto de 2010.

- En caso de ser necesario, cuál debe ser el trámite para corregir en los registros civiles de nacimiento las inconsistencias que se les presenten en la asignación del Número Único de Identificación Personal, NUIP, cuál es la autoridad competente para el efecto.

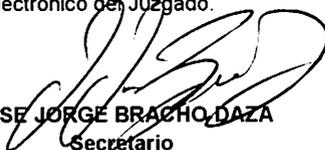
3. **REQUIÉRASE** a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de 12 HORAS contadas a partir del recibo de la comunicación, absuelva las mismas pesquisas que se le están efectuando en esta providencia a la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 16 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 47**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 91.332.781
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-
RADICADO: 680013333013 **2019-00017- 00**

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-**, tendiente a que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, reparación administrativa, mínimo vital, igualdad, dignidad humana y vida en condiciones dignas, los cuales considera fueron vulnerados.

Además de lo anterior, en aras de esclarecer aspectos relevantes de la tutela, este Despacho considera imperioso citar al tutelista de forma inmediata para que proceda a rendir una declaración de los hechos de la presente acción.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación a los derechos fundamentales de petición, debido proceso, reparación administrativa, mínimo vital, igualdad, dignidad humana y vida en condiciones dignas del señor

RADICADO: 68001333301320190001700
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ
DEMANDADO: UARIV

HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ; además, para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rinda un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

CUARTO: CITAR al señor **HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ** para que el día 22 de mayo de 2019 a las 11.00 a.m., se acerque a las instalaciones del Despacho, con el fin de que rinda una declaración que esclarezca aspectos relevantes de la presente acción de tutela.

Requírasele especialmente para que allegue los documentos que reposen en su poder y que versen sobre los hechos objeto de tutela

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

SEXTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MAYO DE 2019, AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 47

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO



JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO